



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00659-00

Bogotá D.C., 16 DIC. 2023

RADICACIÓN: 2019 - 00659

PROCESO: Responsabilidad civil contractual

Llega el proceso al despacho con memorial del apoderado de la parte demandante acreditante la diligencia de notificación de la demandada **AMANDA MANCERA LOMBANA**, quien para todos se tendrá por notificada de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, quien dentro del término legal concedido guardo silencio.

Ahora bien, conformado como se encuentra el contradictorio, es menester ordenar correr traslado de las excepciones formuladas por las demandas, no obstante, la parte demandante ya presentó escrito descorriendo las mismas, sin embargo, solo lo efectúo frente a las excepciones presentadas por **FLOR ALBA GALVIS SANCHEZ**.

Así las cosas, y para evitar futuras nulidades, se ordena correr traslado a la parte demandante, en los términos del artículo 370 en concordancia del 11º del C.G del P., de las excepciones de mérito propuestas por la demandada **FIDEICOMISO LOTE ESSENTIAL**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N ¹¹² De Hoy	7 DIC. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	